



Resolución Directoral

N° 114 -2020-PCM/OGA

Lima, 28 DIC. 2020

VISTOS, el Informe N° 865-2020-FJRA de la Coordinación de Servicios Generales, Seguridad y Transportes, el Informe N° D000091-2020-PCM-OAA-LYS y el Memorando N° D003996-2020-PCM-OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos, el Memorando N° D001805-2020-PCM-OGPP emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° D000595-2020-PCM-OAF e Informe N° 015-2020-PCM/OAF-CP-MCV emitido por la Oficina de Asuntos Financieros, y el Informe N° D000009-2020-PCM-OGA-LAC;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento, señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el ejercicio presupuestal 2019 la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) contrajo obligaciones de pago por el suministro de agua potable suministro N°3820233 por los meses de noviembre y diciembre cuyo importe total ascendió a la suma de S/ 11,164.70 (Once Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles);

Que, producto de los recursos de apelación interpuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) ante la Superintendencia Nacional de Servicios de



Saneamiento (SUNASS) se emitieron las Resoluciones N° 05076-2020-SUNASS/TRASS/SALA COLEGIADA y Resolución N° 05082-2020-SUNASS/TRASS/SALA COLEGIADA ordenando a la empresa prestadora refacturar el consumo facturado en el mes de noviembre y diciembre del 2019 sobre la base de 179 m3 para cada mes;

Que, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), mediante Cartas N° 17010012020000429 y N° 17010012020000430 de fecha 26 y 30 de octubre del 2020 comunica que el monto de refacturación es de S/ 613.60 (Seiscientos Trece con 60/100 soles) para el mes de noviembre del 2019, así mismo que el monto de refacturación es de S/613.60 (Seiscientos Trece con 60/100 soles) para el mes de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 865-2020-FJRA de fecha 01 de diciembre del 2020, la Coordinación de Servicios Generales, Seguridad y Transportes otorga conformidad al pago por el importe total de S/ 1,227.20 (Mil Doscientos Veintisiete con 20/100 Soles) correspondiente al pago refacturado por los meses de noviembre y diciembre del 2019, adjuntando el recibo de suministro S101-17027023 remitido por SEDAPAL donde precisa la deuda de dos (02) recibos por el importe antes señalados;

Que, el servicio de agua Potable de los meses de noviembre y diciembre del 2019 cuenta con formato de conformidad de fecha 04 de diciembre del 2020 correspondiente al pago refacturado por los meses de noviembre y diciembre del 2019;

Que, mediante Memorando N° D001805-2020-PCM la Oficina General de Planificación y Presupuesto informó a la Oficina de Asuntos Administrativos la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1484, por el monto total de S/ 1,227.20 (Mil Doscientos Veintisiete con 20/100 Soles), monto del reconocimiento de pago por el servicio brindado por SEDAPAL;

Que, con Informe N° D000091-2020-PCM-OAA-LYS y Memorando N° D003996-2020-PCM-OAA del 15 de diciembre de 2020, la Oficina de Asuntos Administrativos concluye que existe una obligación contraída por la Presidencia del Consejo de Ministros en el ejercicio 2019, que en el referido año fiscal no fue afectada presupuestalmente y a la fecha se encuentra pendiente de pago, la mismas que cuenta con su respectiva conformidad, certificado de crédito presupuestario (Nota N° 1484), y demás documentación establecida en la normatividad legal vigente sobre la materia, así como el detalle de las razones por las cuales no se realizó el pago en el periodo correspondiente, por lo que recomienda se gestione la emisión del acto resolutorio que reconozca el crédito devengado y el abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por su parte, la Oficina de Asuntos Financieros manifestó en informe del visto que no se efectuó pago alguno respecto a la obligación generada con SEDAPAL en el periodo señalado, expresando su conformidad respecto a su reconocimiento;

Que, mediante Informe N° D000009-2020-PCM-OGA-LAC, se emite opinión legal que considera viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo a los informes señalados en los considerandos precedentes;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros señalado en los considerandos precedentes;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos y de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Financieros; y,



De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme se detalla a continuación:

Entidad	Objeto	Monto (S/)	Específica	CCP
SEDAPAL	<p>Servicio de agua potable y alcantarillado de los meses de noviembre y diciembre de 2019, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 05076-2020-SUNASS/TRASS/SALA COLEGIADA y N° 05082-2020-SUNASS/TRASS/SALA COLEGIADA emitidas por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Noviembre 2019: S/ 613.60 • Diciembre 2019: S/ 613.60 	1,227.20	2.3.2.2.1.2	Nota N° 1484



Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Asuntos Financieros efectuar el pago del adeudo señalado en el artículo precedente, el mismo que se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Asuntos Administrativos y Oficina de Asuntos Financieros.



Regístrese y comuníquese.

CÉCILIA C. ALMEYDA CAMPOS
 Directora (e) de la Oficina General de Administración
 Presidencia del Consejo de Ministros